

 ARMADA DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCION ADJUDICACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 14/09/2015	Página 1 de 5



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0201 ARC-ENSB-CLENS/2020

MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0094- ARC- ENSB-CLENS/2020

LA COMANDANTE LOGÍSTICA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

La Comandante Logística de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada de Colombia debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1265 del 29 de noviembre de 2019 y acta de posesión No. 03-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 y Resolución No. 1417 del 11 Marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014;

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA", ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, y los que de manera especial, las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA";

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en dar en: **ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE**, destinado para la ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y UN PUNTO ADICIONAL EN PLANTA ALTA UBICADO EN LA PARTE TRASERA DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA COMPAÑÍA ACEVEDO Y COMPAÑÍA HENAO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA" PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 2 de 5

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 1 “*PLANEACIÓN*”, artículo 2.2.1.1.2.1.1. “*Estudios y documentos previos*” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Capitán de Fragata **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ**, Comandante del Batallón Naval de Grumetes de la ENSB, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

El Batallón Naval de Grumetes mediante la docencia, doctrina militar, investigación y proyección social forma y capacita integralmente suboficiales navales con calidad, para que éticamente participen de acuerdo a sus competencias, en el desarrollo sostenible del poder naval, marítimo, fluvial y terrestre contribuyendo a la consolidación del conocimiento, la democracia, soberanía y convivencia pacífica en los diferentes sectores de la sociedad.

Durante la etapa de entrenamiento, los grumetes viven a bordo de la institución, y teniendo en cuenta que las jornadas de estudio, deporte y entrenamiento militar son bastante extensas, los permisos de salida son escasos, se les exige una óptima presentación personal, por lo cual se requiere contar con un espacio en el cual los grumetes puedan enviar a lavar y planchar sus uniformes, ya que los espacios con los que cuentan para estas labores dentro de la institución son reducidos, así como cuentan con poco tiempo para realizar esta labores debido a las jornadas de estudio y entrenamiento, esto sin dejar de lado que al estar la ENSB ubicada sobre la vía 40, se encuentra distante de las lavanderías, lo cual dificulta que estos puedan adquirir de este tipo de servicios por fuera.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Batallón Naval de Grumetes tiene un elevado número de alumnos, se adecuo en la zona en la planta baja de la Escuela Naval De Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", una zona para la prestación de los servicios de la lavandería y planchado de ropa personal, del hogar, menaje de los alumnos del Batallón.

En vista de la formación curricular e integral que reciben nuestros grumetes, es necesario que se recepcione la ropa al personal en formación en el sector ubicado en la parte trasera de los alojamientos de la Compañía Acevedo y Compañía Henao de la planta alta dentro de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", con el propósito de ahorrar tiempo de los estudiantes en pro de su desarrollo académico y no se malgaste el tiempo de estudio en traslados innecesarios del personal, el cual podrá aprovecharlo en actividades educativas militares, vocacionales o de descanso.

Al entregarse en calidad de arrendamiento, se contribuye a garantizar el bienestar tanto del personal orgánico de la ENSB como a los alumnos del mismo, proveyéndolos de un lugar cercano para el lavado y planchado de sus uniformes sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones.

Debido a la falta de personal para la atención, limpieza y mantenimiento y de presupuesto para la compra de insumos y contratación de personal idóneo y capacitado, se hace necesario entregar el área antes indicada a una tercera persona quien como arrendatario se encargará de prestar el servicio y contraprestación cancelará un canon de arrendamiento fijo, así como un porcentaje por el uso de los servicios públicos de los cuales goza.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 3 de 5

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere realizar contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, que preste los servicios de lavandería, los cuales estarán bajo la supervisión del Batallón Naval de Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

Por último, es menester resaltar, que el arriendo de este local se tornará en beneficios para la institución, toda vez que el canon pactado, se traduce en un ingreso adicional que permite incrementar el presupuesto que se asigna a la Unidad en la Orden Administrativa

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.11. "Arrendamiento de bienes inmuebles"* y los que de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", estima

Que con la Resolución **No. 0178 ARC-ENSB-CLENS/2020**, fechada 16 de diciembre de 2020, se justificó la contratación directa – Arrendamiento de Bien Inmueble **No. 0094 ARC-ENSB-CLENS/2020**, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y UN PUNTO ADICIONAL EN PLANTA ALTA UBICADO EN LA PARTE TRASERA DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA COMPAÑÍA ACEVEDO Y COMPAÑÍA HENAO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA** PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA, con un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.253.231.00)** discriminados de la siguiente manera: **CANON DE ARRIENDO: CUATRO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.040.947.00)** **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma :**ENERGÍA ELÉCTRICA:** por valor del quince por ciento (15%) del valor del canon de arrendamiento, es decir, **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$606.142.00).****AGUA Y ACUEDUCTO:** por valor del quince por ciento (15%) del valor del canon de arrendamiento, es decir, **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$606.142.00),****GAS:** deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

Que el día 16 de diciembre de 2020, se publicó en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, la Solicitud de Oferta, en la cual quedó establecido la presentación de ofertas para el día 18 de diciembre de 2020, a las 10:30R horas.

Que el día 18 de diciembre de 2020, a las 10:30 A.M horas se llevó a cabo la recepción de oferta a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, presentada por **LAVANDERIA TRESMATIC**, identificada con Nit. 900.412.852-1.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 4 de 5

Que la oferta allegada al cierre del proceso, se dio traslado a los respectivos comités evaluadores técnico - económico y jurídico, quienes efectuaron evaluaciones dentro del término establecido por la Administración habilitando al oferente.

Que se dio traslado de los informes para que dentro de un (01) día hábil siguientes presentaran observaciones al informe entre el 21 hasta el al 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 AM, lapso en el cual no se presentó observación.

Que en virtud de lo anterior, la ordenadora del gasto, decide adjudicar el presente proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Bien Inmueble **No. 0094 ARC-ENSB-CLENS/2020, ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y UN PUNTO ADICIONAL EN PLANTA ALTA UBICADO EN LA PARTE TRASERA DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA COMPAÑÍA ACEVEDO Y COMPAÑÍA HENAO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA” PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA,** con un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.253.231.00)** discriminados de la siguiente manera:

CANON DE ARRIENDO: CUATRO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.040.947.00).

SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma.

ENERGÍA ELÉCTRICA: por valor del quince por ciento (15%) del valor del canon de arrendamiento, es decir, **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$606.142.00).**

AGUA Y ACUEDUCTO: por valor del quince por ciento (15%) del valor del canon de arrendamiento, es decir, **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$606.142.00).**

GAS: deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 0094 ARC-ENSB-CLENS/2020,** con el objeto de **ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y UN PUNTO ADICIONAL EN PLANTA ALTA UBICADO EN LA PARTE TRASERA DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA COMPAÑÍA ACEVEDO Y COMPAÑÍA HENAO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 2BARRANQUILLA” PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA,** acuerdo especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, de conformidad con los estudios previos elaborados por el señor Capitán de Fragata FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ, Comandante del Batallón Naval de Grumetes de la ENSB, con un valor de canon de arrendamiento de **VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El arrendatario

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 5 de 5

cancelará al arrendador como contraprestación mensual la suma mínima de **CUATRO MILLONES CUARENTA ,IL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.040.947.00)** correspondiente al canon de arriendo y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, cancelación del servicio público **ENERGÍA ELÉCTRICA:** por valor del quince por ciento (15%) del valor del canon de arrendamiento, es decir, **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$606.142.00),AGUA Y ACUEDUCTO:** por valor del quince por ciento (15%) del valor del canon de arrendamiento, es decir, **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$606.142.00),GAS:** deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DIANA ARANGUREN RIBON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.235.987, representante Legal de LAVANDERIA TRESMATIC con NIT 900.412.852-1, la cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

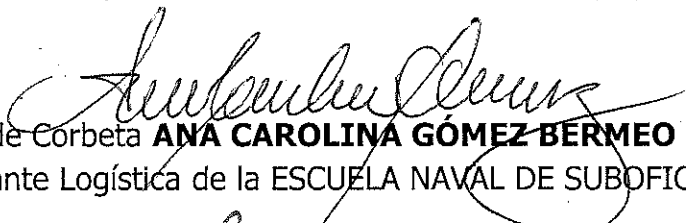
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.


 Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
 Comandante Logística de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Vo.Bo.: CC Alejandro Rangel Escobar
 Jefe de Administración ENSB

Reviso.: TK Ervin Vega
 Jurídico Administración

Elaboró: AS09 Viviana Field
 Ejecutiva de Contratos ENSB

